



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE JUNIO DE 2019.**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D<sup>ª</sup>. MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D<sup>ª</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D<sup>ª</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

Sr. Secretario-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora-Acctal:

D<sup>ª</sup>. MARIA DEL PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

**OBRAS Y URBANISMO.**

1.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA DEMOLICION DE CONSTRUCCION EN RUINA, EN

LA C/ POZO DEL CONCEJO, A INSTANCIA DE A.P.O.

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de A.P.B. en representación de A.P.O., para la demolición de construcción en ruina en C/ Pozo del Concejo, Ref. Catastral: 3903027VK1630S0001AO. Expediente de Obra Mayor 44/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 50,94 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 539/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2008/2019, de fecha 11 de Junio.

2.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, EN LA MANZANA 29 DEL SECTOR I-8, A INSTANCIA DE H., S.L.

Examinada la modificación del Proyecto de Ejecución presentado a instancia de M.M.S. en representación de H., S.L., para la construcción de 22 viviendas unifamiliares en hilera en Manzana 29 del Sector I-8.



Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 3.355,02 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 451/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1704/2019, de fecha 24 de Mayo.

**3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA MANCOMUNADA DE USO COLECTIVO, EN LA C/ PINO CANARIO, A INSTANCIA DE M.P.C.4.**

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de J.T.P. en representación de M.P.C.4, para la construcción de piscina mancomunada de uso colectivo en C/ Pino Canario, Ref. Catastral: 6815407VK1661N. Expediente de Obra Mayor 42/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 2.761,70 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 474/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1765/2019, de fecha 28 de Mayo.

**4º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA C/ ITALIA, A INSTANCIA DE S.N.O.**

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de S.N.O., para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Italia, Ref. Catastrales: 4105308VK1640N0001HT y 4104309VK1640N0001WT, respectivamente.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el referido Proyecto de Ejecución.

**5º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VPPL Y PISCINA, EN LA C/ INFANTES DE CARRION, A INSTANCIA DE I.M.C.**

Examinado el Proyecto de Básico y de Ejecución presentado a instancia de I.M.C., para la construcción de vivienda unifamiliar VPPL y piscina en C/ Infantes de Carrión, Ref. Catastral: 3596117VK1539N0001GA. Expediente de Obra Mayor 43/2019.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.404,59 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 555/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2023/2019, de fecha 11 de Junio.

**6º.- MODIFICADO DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE REUNIONES Y SANITARIO, EN LA C/ CUESTA DEL AGUILA, A INSTANCIA DE P.G., S.L.**



*Examinado el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de D.R.J. en representación de P.G., S.L., para la construcción de edificio de reuniones y sanitario en C/ Cuesta del Águila, Ref. Catastral: 3706724VK1630N.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder la modificación de licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 11.113,02 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 477/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1809/2019, de fecha 31 de Mayo.*

#### **7º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA C/ MIRAFLORES, A INSTANCIA DE R.D.R. Y N.N.N.**

*Examinado el Proyecto de Básico presentado a instancia de R.D.R. y N.N.N., para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Miraflores, Ref. Catastral: 3910919VK1631S0001XE. Expediente de Obra Mayor 45/2019.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2105/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 6.828,08 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 579/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2135/2019, de fecha 20 de Junio.*

#### **8º.- APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE, EN LA C/ CUESTA DEL MENOR, A INSTANCIA DE E.D.I., S.L.**

*Por D. PRUDENCIO PARRO DEL VALLE, en representación de ELATRIO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L, se ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero el pasado 18 de septiembre de 2018, proyecto básico para la construcción de un edificio de viviendas, locales y trasteros en el solar sito en la Cuesta del Menor nº 7.*

*Mediante informe del Arquitecto Municipal de fecha 26 de septiembre de 2018, se requirió la presentación de un Estudio de Detalle, de acuerdo a lo recogido en el Art 9.1.4 A) de la Normativa Urbanística del Plan General, el cual establece: “El aprovechamiento máximo edificable se podrá materializar primeramente en un fondo máximo de 14 metros desde la alineación oficial de fachada, dejando el resto del aprovechamiento para ser concretado por un estudio de detalle que establezca los volúmenes en el interior de la parcela, siempre y cuando se respeten los parámetros de ocupación y altura máxima y se justifique su adaptación y armonización con la composición urbana existente o tradicional.”*

*Con fecha 26 de Noviembre de 2018, y núm de Registro de Entrada 16639, se presentó Estudio de Detalle, referido al solar sito en la C/ Cuesta del Menor núm 7, que fue requerido para subsanación según informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 17 de Enero de 2019, y nuevamente presentado el Estudio de Detalle rectificado con fecha 23 de igual mes, subsanando el requerimiento.*

*La parcela referida, es propiedad de ELATRIO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L, según inscripción del denominado solar en el Registro de la Propiedad número 1 de Navalcarnero, como finca 24014, al folio 202, del libro 455, Tomo 1.612, con una superficie registral de 357,57 m2, tal y como resulta de la certificación expedida el 13 de febrero de 2019.*

*Esta finca se forma por segregación de la inscrita con el número 10.253, al folio 73 del Tomo 1.447 Libro 395 de Navalcarnero. Segregación realizada en el año 2002. La superficie de la parcela según el Registro de la Propiedad es de 357,57 m2 y en el Catastro de Urbana, con ref. catastral 4302434VK1640S0001RD, de 358 m2, si bien, en el Estudio de Detalle suscrito por el Arquitecto D<sup>a</sup> Rebeca Navarro Dorado, la superficie del solar es de 360 m2.*



*La edificabilidad computable prevista en el Estudio de Detalle es de 360 m<sup>2</sup> y la ocupación de 201 m<sup>2</sup>*

*El solar se ordena mediante la aplicación de la Ordenanza de Casco Histórico CH-5.*

*Por tanto, el Estudio de Detalle pretende realizar una composición de volúmenes, en el interior de la parcela acordes con las edificaciones existentes en la misma calle, no modificando ni alterando las alineaciones oficiales o rasantes*

*La necesidad del Estudio de Detalle se justifica en el mismo, en la imposibilidad de agotar la ocupación asignada en la franja primera de 14 metros, medidos desde la calle, e igualmente, y debido a la forma del solar, en la necesidad de acceder a las edificaciones que se sitúan por detrás de la mencionada franja en orden a que se pueda agotar el aprovechamiento asignado al solar a la vista de la Ordenanza CH5, así como, la ubicación del acceso al garaje en plaza semisótano y el acceso al mismo.*

*La propuesta del Estudio de Detalle ordena los volúmenes rasantes de alineaciones que permitan la construcción de un edificio para cinco viviendas, local, garaje y trasteros.*

*Como consecuencia de lo anterior, se ordenan los volúmenes edificatorios más allá de la franja de 14 metros medidos desde la calle.*

*El Estudio de Detalle presentado, propone dos bloques separados por un patio central, que a su vez proporciona iluminación y ventilación a las viviendas resultantes. Los volúmenes sobre estas áreas de movimiento, para dar cabida a la superficie edificable que permite la Ordenanza del casco Histórico CH5 que le es de aplicación, están compuestos por dos plantas más bajocubierta. Junto a lo anterior se dispone una planta sótano no computable donde se ubicarán las plazas de garaje que prevé el planeamiento, trasteros e instalaciones anejas.*

*Por lo que se refiere a la regulación del Estudio de Detalle, el Art. 53 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado primero, afirma que “deberá comprender manzanas o unidades equivalentes completas”, teniendo por función, en las áreas y los supuestos previstos por los planes generales, y en su caso, por los planes parciales, “la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones de planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes”.*

*Añadiendo, a continuación, que “En cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle pueden delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio”.*

*Asimismo, “en ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad ni desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Plan Parcial”, ni tampoco “en ningún caso, podrán parcelar el suelo”.*

*Por lo que respecta a los usos permitidos, el Art. 9.1.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, en la letra A), declara que en la zona de casco histórico, “se permite indistintamente el de vivienda unifamiliar. Asimismo, se limitará el número de viviendas de tal modo que no sean superiores al número que resulte de dividir la superficie construida máxima por ochenta”.*

*Por otro lado, a la parcela de referencia le es de aplicación, tal y como hemos advertido, la Ordenanza Zona Casco Histórico, CH5 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero.*

*En cualquier caso, procede dejar apuntado, que la Ordenanza de Casco Histórico admite que el Estudio de Detalle se pueda también referir a un solar como objeto de una composición singular, tal y como así se señala en el Art. 9.1.4.a), del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero de 2009: “Cualquier solar podrá ser objeto de*

*composición singular mediante la presentación de un Estudio de Detalle, siempre y cuando se respeten los parámetros de ocupación y altura máxima y se justifique su adaptación y armonización con la composición urbana existente o tradicional”.*

*Igualmente, “el aprovechamiento máximo edificable se podrá materializar primeramente en un fondo máximo de 14 metros desde la alienación oficial de fachada, dejando el resto del aprovechamiento para ser concretado por un estudio de detalle que establezca los volúmenes en el interior de la parcela, siempre y cuando se respeten los parámetros de ocupación y altura máxima y se justifique su adaptación y armonización con la composición urbana existente o tradicional”.*

*El Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, en su Art. 9.1.4, letra b), permite, “la altura de dos plantas y 6,8 metros a cornisa medidas en el punto medio de la fachada, procurando que los aleros coincidan con los edificios colindantes.*

*Cuando la topografía de un solar sea inclinada, el alero no podrá nunca superar los 7,00 metros en la cota más baja del terreno, debiéndose proyectar un escalonamiento. En ningún caso la altura máxima de coronación de cumbreira superará los 3,5 m. medidos desde el plano de la base del alero más inmediato, quedando prohibidas las soluciones de alero en cumbre”.*

*En cuanto a los usos, distingue el Plan General entre usos principales y compatibles.*

*Así, el Art. 4.1.10. en su apartado 2, del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero de 2009 y referido a los usos principales manifiesta que, “son aquellos de implantación prioritaria en una determinada Zona de Ordenanza y con carácter de uso Global, en ámbitos, sectores o áreas del territorio. Por tanto, será mayoritario y servirá de referencia en cuanto a la intensidad admisible de otros usos como fracción, relación o porcentaje de él”.*

*Y añade que, “cuando se refiera a un edificio, se considerará como principal y la superficie útil del mismo representa el mayor porcentaje respecto a la superficie útil total de edificio, pudiendo alcanzar el 100 % de la misma”.*

*Por su parte, el siguiente Art. 4.1.11 del Plan General y referido a los usos compatibles, afirma que cabe entender por tales, “aquellos que pueden coexistir con el uso principal o característico sin perder ninguno de ellos las características y efectos que le son propios”, precisando en el apartado 2, que “su superficie edificada será inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada del edificio donde se ubica”.*

*El Estudio de Detalle tal y como hemos señalado contempla dos bloques separados por un patio central y se desarrollará en 2 plantas mas bajo cubierta. Asimismo, se dotará al edificio de garaje, trasteros e instalaciones anejas en la planta sótano.*

*Se debe dejar señalado que, el Art. 9.1.5.b), del Plan General, exige una plaza de garaje o de estacionamiento en interior de cada parcela por cada vivienda. No obstante, el mismo artículo declara que “se podrá eximir de esta exigencia de aparcamiento, previo informe favorable de los servicios técnicos, cuando concurran circunstancias específicas que lo impidan por la situación de la parcela, ancho de la calle, usos de la zona que lo desaconsejen”.*

*Asimismo, el Art.6.6.1 del Plan General dispone que, “ Con carácter general y en relación con las edificaciones que se realicen a partir de la promulgación de las Normas, se exigirá que los aparcamientos obligatorios que el reglamento de planeamiento señala para las edificaciones, se sitúen dentro de las parcelas respectivas o dentro de la edificación, con las singularidades que se señalan en el Ordenanza Municipal y en éstas Normas Urbanísticas u Ordenanzas del Suelo Urbano y las excepciones para las zonas del casco”.*

*En semejantes términos, la ordenanza municipal reguladora de garajes y aparcamientos (Acuerdo Ayuntamiento Pleno 27 de diciembre de 2005, BOCM 10 de marzo de 2016), en cuyos Arts. 12 y 13 se prevé la posibilidad de reducir o eximir, previo informe, su exigencia en atención a las circunstancias concurrentes, disponiendo la ordenanza en el Art. 21 las características de los accesos de los vehículos a los garajes-aparcamientos.*

*Y en el Art.6.3.5, referido a los servicios e instalaciones de los edificios, se viene a manifestar, que “se entiende por servicios e instalaciones de la edificación, todas las superficies y espacios destinados a ubicar los elementos necesarios para que el edificio sea*



utilizado debidamente para los usos previstos, incluyendo aquellas superficies comunes en las edificaciones de tipo múltiples. Pudiendo incluirse entre tales servicios los servicios de acceso (portales, escaleras) y los servicios de aparcamiento (rampas, garajes).

El Art.54 de la Ley 9/2001, afirma que “El Estudio de Detalle establecerá las determinaciones y las formalizará en los documentos que sean adecuados a su objeto, con la precisión suficiente para cumplir éste”.

El Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 9 de julio de 2009 y cuyas normas fueron publicadas en el BOCM el 10 de septiembre del mismo año, nº 215, se refiere en el Art. 3.1.3 al objeto del Estudio de Detalle, y en el Art. 3.1.4, apartado segundo, establece la documentación que se debe acompañar a los Estudios de Detalle como mínimo, y entre los que figuran:

- a) El plano de situación en el término municipal.
- b) Plano parcelario ajustado a la actual delimitación de las fincas existentes, escala mínima 1:500.
- c) Planos de ordenación vigente, que reflejen la del Plan General.
- d) Planos actualizados del estado de los terrenos, de la edificación, la vegetación y de los usos existentes, Escala 1:500.
- e) Planos debidamente acotados que reflejen con detalle la ordenación propuesta señalando, como mínimo, las alineaciones y rasantes correspondientes a la edificación y al viario, Escala mínima: 1:500.
- f) Cuando se modifique la disposición de volúmenes deberá aportarse así mismo un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan General y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, a efectos de comprobación de no incrementar la edificabilidad prevista”.

En la tramitación del Estudio de Detalle se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 53, 54, 60 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, Arts. 65 y ss del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1.978 y Art.70 ter, de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, referido a la publicación por medios telemáticos del sometimiento al trámite de información pública y cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del arquitecto municipal de 24 de enero de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Delegación número 2105/19, de 17 de junio de 2019, en relación con el Art. 21-1-j), de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. PRUDENCIO PARRO DEL VALLE en representación de ELATRIO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L, referido al solar sito en la C/ Cuesta del Menor núm 7, como promotora del mismo.

El Estudio de Detalle presentado, se refiere a un solar de 360 m<sup>2</sup>, con una edificabilidad computable de 360 m<sup>2</sup> y una ocupación de 201 m<sup>2</sup> que se ordena más allá de los 14 m contados desde la calle y en el que se propone un edificio de dos bloques separados por un patio central y se desarrollará en dos plantas más bajocubierta. Junto a lo anterior, se dispone una planta sótano no computable donde se ubicarán las plazas de garaje que prevé el planeamiento, trasteros e instalaciones anejas.

**SEGUNDO.-** Someter el Estudio de Detalle al trámite de información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOCM y anunciarlo asimismo por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente al promotor y propietario, de conformidad con lo previsto en el Art. 60, de la

*Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el Art. 65 y ss del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.*

**TERCERO.-** *A la vista del resultado de la información pública, de las alegaciones en su caso presentadas y de los informes que se emitan, se elevará el expediente al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, si procede.*

**CUARTO.-** *Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas sobre la parcela a la que se refiere el Estudio de Detalle en cuanto que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el Art.120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Real Decreto 2159/1978.*

**QUINTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

## **FACTURAS.**

**9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 034/2019 JGL.**

*Este asunto se retira del Orden del Día, por que va en el punto de Data Cuenta Decretos de Alcaldía.*

**10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 039/2019 JGL.**

*En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 039/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:*

*CONTRATO "Renting vehículos Policía Local"*

*· ANDACAR, S.A.*

*Fra. V1900 5178 por importe de 617,10 mayo 2019*

*Fra. V1900 3937 por importe de 617,10 mayo 2019*

*Fra. V1900 3938 por importe de 617,10 mayo 2019*

*CONTRATO "Servicio de limpieza en las instalaciones municipales"*

*· NAVALSERVICE, S.L.*

*Fra. NAVAL 19-402 por importe de 6.197,91 abril 2019*

*CONTRATO "Arrendamiento Casa de la Lonja"*

*· ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER*

*Fra. 67 por importe de 36,36 luz abril 2019*

*Fra. 164 por importe bruto de 567,94 mayo 2019*

*CONTRATO "Mantenimiento preventivo alarmas dependencias municipales"*

*· SASEGUR, S.L.*

*Fra. SASE 19-1133 por importe de 738,61 abril 2019*

**11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 040/2019 JGL.**

*En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 040/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de*





*Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:*

*CONTRATO "Organización y gestión Escuelas Infantiles y Casa de Niños"*

*· NAVAGRUP ESCUELA, S.L.*

*Fra. 177 por importe de 21.255,03 Barco de Papel mayo*

*Fra. 178 por importe de 8.333,33 Casa de niños mayo*

*Fra. 179 por importe de 26.249,49 Trébole mayo*

*CONTRATO "Organización y gestión Escuela de Música"*

*· MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURA.ES, S.L.*

*Fra. 1-39 por importe de 9.222,00 mayo*

*Fra. 1-40 por importe de 597,69 mayo*

**12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 041/2019 JGL.**

*En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 041/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:*

*CONTRATO "Servicio de información y asesoramiento jurídico oficina vivienda"*

*· LA FACTORÍA DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.*

*Fra. 2019-139 por importe de 3.722,40 euros mayo*

*CONTRATO "Suministro jardineras para arbolado Barrio del Cid, Constitución y Libertad"*

*· URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.*

*Fra. 73-19 por importe de 17.768,85 euros*

**13º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 042/2019 JGL.**

*En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 042/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:*

*CONTRATO "Transporte Residuos, Limpieza viaria y Mantenimiento Zonas verdes"*

*· VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.*

*Fra. A19H03040300200002 por importe 64.335,69 febrero 2019*

*Fra. A19H03040300200001 por importe 68.946,74 febrero 2019*

*Fra. A19H03040300300001 por importe 68.946,74 marzo 2019*

*Fra. A19H03040300300003 por importe 74.095,38 marzo 2019*

*Fra. A19H03040300000002 por importe 64.335,69 marzo 2019*

*Fra. A19H03040300400002 por importe 68.946,74 abril 2019*

*Fra. A19H03040300400003 por importe 64.335,69 abril 2019*

*Fra. A19H03040300400004 por importe 74.095,38 abril 2019*



*Fra. A19H03040300500003 por importe 74.095,38 mayo 2019*

*Fra. A19H03040300500001 por importe 68.946,74 mayo 2019*

*Fra. A19H03040300500002 por importe 64.335,69 mayo 2019*

*CONTRATO "Máquina retirada residuos caminos"*

*· RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JOSE IGNACIO*

*Fra. 6 por importe 238,35 euros*

#### *14º.- APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS 18/2019.*

*Vista la factura nº 1900247 de I.P., S.L., emitida sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicada en el informe del departamento de Servicios municipales, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de I.P., S.L. que, por importe de 712,90 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 0496/2019, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

***PRIMERO.-*** *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 18/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 712,90 euros.*

#### *15º.- APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS 30/2019.*

*Vista la factura nº 3 de J.C.D.B., emitida sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicados en el informe de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de J.C.D.B., que, por importe de 4.882,35 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 0720/2019, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo*

***PRIMERO.-*** *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 30/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 4.882,35 euros.*

#### *16º.- DATA CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA.*

***Seguidamente se da cuenta del Decreto N° 2108/2019, de fecha 18 de junio de 2019, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:***



*“Visto el expediente 133SUM18, relativo al contrato de suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de Navalcarnero, y emitido informe jurídico, con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF, cuya parte dispositiva literalmente dice:*

*“Antecedentes de hecho*

*I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018.*

*Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

*El presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 €).*

*Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

*El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las posibles prórrogas, será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) IVA no incluido.*

*El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO (1), con posibilidad de prórroga por un año (1) más.*

*II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma del Sector Público el siguiente día 14 de enero de 2019, siendo en último día de presentación de plicas el 29 de enero de 2019 a las 14:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*El modo de presentación de plicas será electrónico, a través de la Plataforma de Contratación.*

*III.- Con fecha de 18 de febrero de 2019, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:*

*Plica nº 1.- Presentada por COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U. – CIF A48116404, el día 25 de enero de 2019, a las 09:32:56.*

*Plica nº 2.- Presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. – CIF B8022991191, el día 25 de enero de 2019, a las 13:31:01.*

*Plica nº 3.- Presentada por REDONDO Y GARCÍA, S.A. – CIF A28021350, el día 29 de enero de 2019, a las 15:37:17.*

*A continuación, en el mismo acto, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas, observando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en los Pliegos, con excepción de la documentación presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. que presenta documentación firmada de forma escaneada, debiendo haberla presentado mediante firma electrónica.*

*A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, tras el estudio de la cuestión, se acordó conceder al licitador INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. un plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, para que presentase la documentación firmada mediante firma electrónica.*

*Igualmente, se acordó, una vez transcurrido el plazo de subsanación, volver a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que en su momento se designen.*

*IV.- Con fecha 26 de febrero de 2019, se pone en conocimiento de los miembros de la Mesa de Contratación, que, dentro del plazo concedido al efecto, se ha presentado por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*A continuación, con la asistencia de D. Francisco S. Navarro, en representación de EMPRESA REDONDO Y GARCIA, S.A., se procede, de forma telemática a la apertura de los sobre C, presentados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:*

*Plica nº 1.- Presentada por D. Marco Fanjul Suárez, en nombre y representación de la sociedad COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., que, enterado del procedimiento, se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:*

*- Ofrece un 4,95% (CUATRO CON NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) DE DESCUENTO, sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del PPT.*

*- Aporta certificado de póliza de seguro de responsabilidad civil, con la compañía Mapfre Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por importe de 12.000.000,00 €.*

*- Asimismo, aporta Licencia de Apertura para actividad de Almacén y Venta de material eléctrico, con emplazamiento en C/ Acacias s/n del término municipal de Tarancón (Cuenca).*

*Plica nº 2.- Presentada por D. Jorge Martín-Riva Copado, en nombre y representación de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. que, enterado del procedimiento, se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:*

*- Ofrece un 35,50% (TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)*

*Plica nº 3.- Presentada por D. Valentín García Medina, en nombre y representación de REDONDO Y GARCÍA, S.A., que enterado del procedimiento, se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:*

*- Ofrece un 30,20% (TREINTA CON VEINTE POR CIENTO) DE DESCUENTO sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)*

*- Aporta Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento de Almacén de Ferretería y Oficinas, en la calle Serranía de Ronda nº 16-18 – Nave 16-17 PAU Arroyo Culebro, del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).*

*Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptan íntegramente.*

*V.- Con fecha de 27 de febrero de 2019, se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas al presente procedimiento de licitación, por el Ingeniero Municipal, que textualmente dice:*

*“CRITERIOS DE VALORACIÓN*

*11.1 Oferta económica: hasta 100 puntos*

*Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:*

*Así, se otorgará la máxima puntuación en función de lo fijado en la siguiente fórmula, destacando que la máxima puntuación se otorga al mejor precio y 0 a la peor de las ofertas.*

$$POi = \text{Max}P \times [(Oi - PO) / (MO - PO)]$$

*Poi: Punto de la oferta.*

*MAXp: Máximo de puntos.*

*Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.*

*MO: Mejor oferta. Oferta cuyo porcentaje de reducción más alto.*

*PO: Peor oferta. Oferta cuyo porcentaje de reducción más bajo.*

*Se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea inferior al 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas.*

*OFERTAS:*

*1.-COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U.*

*• Oferta económica: 4,95 %*

*• Licencia municipal: Aporta licencia municipal de almacén y venta de material eléctrico.*

*2.- MAGAR S.L.*

*• Oferta económica: 35,50 %*

*• Licencia municipal: No aporta.*



3.- REDONDO Y GARCIA S.A.

- Oferta económica: 30,20 %
- Licencia municipal: Aporta licencia municipal de almacén de material de ferretería y oficinas.

En relación con las ofertas presentadas la empresa MAGAR S.L. no aporta licencia municipal de apertura en el sobre C del procedimiento tal y como se indica en el Pliego de Condiciones Administrativas, artículo 8.1.

**TABLA DE VALORACIÓN:**

PLICA	NOMBRE	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN
1	COMERCIAL HISPANOFIL S.L.	4.95%	0,00
2	MAGAR S.L.	NO SE VALORA	
3	REDONDO Y GARCIA S.A.	30,20%	100,00

Por lo tanto, la oferta presentada por REDONDO Y GARCIA S.A. es la más favorable para el Ayuntamiento.”

VI.- Con fecha 5 de marzo 2019, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de la empresa MAGAR, S.L., la clasificación y la propuesta de adjudicación de las ofertas presentadas y admitidas.

VII.- Ante el nuevo cálculo de las ofertas presentadas y admitidas, y ante el escrito de alegaciones de la empresa COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., de fecha 11 de marzo de 2019, se requirió a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A. que justificase su oferta económica presentada.

VIII.- La empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., con fecha 19 de marzo de 2019, atendió el requerimiento en tiempo y forma.

IX.- Con fecha 21 de marzo de 2019, el Ingeniero Municipal emite informe de valoración sobre la justificación de la oferta económica presentada por la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A.

X.- Con fecha de 26 de marzo de 2019, la Mesa de Contratación acordó proponer la aceptación de la justificación presentada por la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A y la clasificación y propuesta de adjudicación.

XI.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019, acordó aceptar la justificación de la oferta económica presentada por REDONDO Y GARCÍA, S.A., la clasificación, propuesta de adjudicación y requerir a REDONDO Y GARCÍA, S.A., de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder a la adjudicación del contrato.

XII.- Con fecha 08 de abril de 2019, REDONDO Y GARCÍA, S.A. atiende al requerimiento en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XIII.- Con fecha 17 de abril de 2019, en sesión ordinaria celebrada, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

9.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA, RIEGO Y CALEFACION PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

(...) Por ello, a la vista de los informes técnicos, el informe jurídico de fecha 09 de abril de 2019, y visto asimismo el informe de Intervención nº 0490/2019 y que constan en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a la oferta presentada por D. Valentín García Medina, actuando en nombre y representación de



REDONDO Y GARCÍA, S.A., en los términos siguientes: - 30,20 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. - Transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución a los licitadores, requerir al adjudicatario para que proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO. - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda.

CUARTO. - Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, como Ingeniero Municipal.

QUINTO. - Notificar la presente resolución a los licitadores.

SEXTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

XIV.- El día 6 de mayo de 2019, el licitador COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U. presentó recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP) contra el acuerdo de adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería, riego y calefacción a favor de la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A.

XV.- Con fecha de 22 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad de Madrid acordó estimar el recurso especial en materia de contratación pública a favor del licitador COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., anulando el acto de adjudicación y retrotrayendo el procedimiento al momento de clasificación de las ofertas al objeto de adjudicar a la que, cumpliendo los requisitos establecidos, haya obtenido la mayor puntuación.

XVI.- Con fecha 29 de mayo de 2019, se remitió solicitud de aclaración por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero de la Resolución nº 213/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP).

XVII.- Con fecha 14 de junio de 2019, tiene entrada nº 7206 del registro general del Ayuntamiento de Navalcarnero, acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid resolviendo sobre la solicitud de aclaración.

#### Fundamentos de Derecho

##### I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Dar cumplimiento a la Resolución nº 213/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP)

Como se ha expuesto en los antecedentes de hecho, el licitador COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U. (en adelante HISPANOFIL) interpuso recurso especial en materia de contratación, con fecha 6 de mayo de 2019, alegando, primero, que, se rechace la oferta anormalmente baja presentada por REDONDO Y GARCÍA, S.A., y segundo, que se adjudique el contrato a la siguiente mejor oferta que corresponde a HISPANOFIL.

En el análisis de los argumentos aducidos por el licitador HISPANOFIL, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP) detalla lo siguiente:

1º Sobre la justificación de la oferta económica presentada por REDONDO Y GARCÍA:

“(…) Comprueba el Tribunal que efectivamente, el escrito de justificación de la viabilidad presentado por la adjudicataria aunque indica que “se ha realizado un estudio pormenorizado del costo de adquisición de los bienes objeto del concurso, tras lo cual se ha



incrementado los gastos generales y el beneficio industrial obteniéndose el precio de descuento dado en esta oferta” no incluye tal estudio ni siquiera un resumen del mismo, limitándose a incluir los datos de facturación y de contratos anteriores que como señala la recurrente constituyen formas de acreditar su solvencia pero no de justificar la viabilidad de una oferta en baja desproporcionada”.

2º La motivación del informe técnico:

“Por otro lado, el informe técnico, como ya se ha indicado, se limita a enunciar las bajas realizadas en los demás contratos, superiores incluso a la realizada por la adjudicataria en este caso, pero como ya se ha señalado el argumento es claramente insuficiente para justificar la viabilidad del contrato, por lo que debemos concluir que el informe técnico se encuentra insuficientemente motivado”.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 59 de la LCSP y del Acuerdo primero emitido por el TACP, se debe proceder a dejar sin efectos los acuerdos siguientes:

1º.- Los acuerdos recogidos en el punto del orden del día nº 9 adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2019: “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA, RIEGO Y CALEFACCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO”.

2º.- Los acuerdos recogidos en el punto del orden del día nº 1 adoptados como urgencia por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2019: “ACEPTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FONTANERÍA, RIEGO Y CALEFACCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)”.

3º.- Los siguientes acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2019:

“Segundo. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por el Ingeniero Municipal:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN
3	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	30,20 %	100,00
1	COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.	4,95 %	0,00

Tercero. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A.”

III.- Órgano competente.

Las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos, que por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio.

No obstante, el Alcalde podrá avocar las competencias delegadas como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me atribuye el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

HE RESUELTO:

Primero. - Avocar la competencia en favor del Sr. Alcalde para dar cumplimiento a la Resolución nº 213/2019, de 22 de mayo de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

No obstante, deberá darse cuenta de ello en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Dejar sin efecto, acorde a la Resolución nº 213/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, los acuerdos recogidos en el punto del orden del día nº 9 adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2019: “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA, RIEGO Y CALEFACCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO”.

Tercero. - Dejar sin efecto, acorde a la Resolución nº 213/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, los acuerdos recogidos en el punto del orden del día nº 1 adoptados como urgencia por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2019: “ACEPTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FONTANERÍA, RIEGO Y CALEFACCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)”.

Cuarto. - Dejar sin efecto, acorde a la Resolución nº 213/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, los siguientes acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2019:

“Segundo. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por el Ingeniero Municipal:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN
3	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	30,20 %	100,00
1	COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.	4,95 %	0,00

Tercero. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A.”

Quinto. - Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

Sexto. – Notificar la presente resolución al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Séptimo. - Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

Octavo. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

**Seguidamente se da cuenta del Decreto Nº 2130/2019, de fecha 19 de junio de 2019, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:**

“A la vista de la propuesta del Órgano de asistencia de fecha 18 de junio de 2019, relativo a la exclusión de un licitador del expediente 019SUM19, relativo al contrato de suministro del programa PRESTO y la actualización de la aplicación para el Departamento de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, y emitido informe jurídico, con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro del programa PRESTO y la actualización de la aplicación para el Departamento de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2019, para su licitación de forma electrónica.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 27 de mayo de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 10 de junio de 2019, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha de 13 de junio de 2019, se procedió a la apertura del sobre único de las plicas presentadas por el órgano de asistencia, que resultó lo siguiente:

“Plica nº1 presentada por Ignacio López Sánchez, en nombre y representación de NP-sys, S.L que enterado del procedimiento abierto supersimplificado tramitado, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:





- 2.996,44 euros, IVA incluido, de los cuales 2.476,40 euros corresponden a la base imponible y 520,04 euros al 21% de IVA, referente al suministro de dos licencias monopuesto.

- 3.810,05 euros, IVA incluido, de los cuales 3.148,80 euros corresponden a la base imponible y 661,25 euros al 21% de IVA, referente al mantenimiento y suscripción de actualizaciones durante cuatro años, a razón de 952,51 euros, IVA incluido por año.

Plica nº 2 presentada por D. LUIS MIGUEL SABACA DÍAZ, en nombre y representación de ADV INFORMÁTICA, S.L., que enterado del procedimiento abierto supersimplificado tramitado, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

- TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO (3.088,55 €) IVA incluido, de los cuales DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS (2.439,96 €) corresponden a la base imponible y SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE (648,59 €) AL 21% de IVA, referente al suministro de dos licencias monopuesto.

- TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UNO (3.896,51 €) IVA incluido, de los cuales TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SEIS (3.220,06 €) corresponden a la base imponible y SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO (676,45 €) al 21% de IVA, referente al mantenimiento y suscripción de actualizaciones durante cuatro años, a razón de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRECE (974,13 €), IVA incluido por año.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.

A la vista de la documentación presentada se observa, en primer lugar que la Plica presentada con el número 2 por ADV INFORMÁTICA, S.L., presenta su oferta firmada manualmente, por lo que se acuerda, si resulta procedente, requerir al licitador para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la documentación presentada en el sentido de aportar los Anexos II y III del Pliego Anexos, firmados telemáticamente.

Asimismo, se observa un error en la oferta presentada por ADV INFORMÁTICA, S.L., en referencia al suministro de dos licencias monopuesto, en el sentido de que ninguna de las cantidades ofertadas se corresponden entre sí, desconociendo cual es exactamente el importe por el que licita.

Por lo expuesto, por los reunidos se acuerda que las ofertas pasen a su estudio e informe por el Servicio Jurídico del Departamento de Contratación y, en especial la oferta presentada con el número 2, en orden a su admisión o exclusión por las razones anteriormente expuestas.

Una vez emitido el citado informe jurídico, el Órgano de Asistencia volverá a reunirse para proponer la admisión o exclusión de la oferta presentada por la Plica nº 2.”

#### Fundamentos de Derecho

##### I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Exclusión del licitador ADV INFORMÁTICA, S.L. por error inconsistente en la oferta económica

Como se desprende del acta del órgano de asistencia, de fecha 14 de junio de 2019, en la oferta económica presentada por ADV INFORMATICA, S.L. en relación con el suministro de dos licencias monopuesto, se detallan importes erróneos e inconsistentes por los cuales no podemos extraer una operación sencilla para conocer realmente cuales son las cantidades que este licitador quiere ofrecer. Por ello, se entiende que, cualquier aclaración y en conocimiento de las ofertas presentadas por otros licitadores, puede vulnerar el principio de igualdad entre los licitadores. La doctrina de contratación pública tiene un criterio uniforme e indica que, en este tipo de circunstancias, se tendrá que rechazar la proposición económica y excluir al licitador del procedimiento. Así se refleja en la Resolución nº 256/2018, de 16 de marzo de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

“En virtud de ello, se infiere el verdadero alcance del artículo 84 RGLCAP, cuya impronta debe circunscribirse a aquellos casos en los que el error del que adolece la proposición del licitador es salvable mediante la lectura de la propia oferta o de la documentación que, requerida por el pliego, la acompañe. Ésta ha sido la línea seguida de manera constante por este Tribunal, que, si con carácter general ha negado la posibilidad de subsanar o aclarar los términos de las ofertas (Resoluciones 164/2011, 246/2011, 104/2012, 268/2012, 16/2013, 117/2013, 151/2013), ha rechazado la exclusión de aquéllas en las que el error podía salvarse de manera inequívoca con la documentación presentada (Resoluciones 84/2012, 96/2012, 237/2012, 278/2012), pero no, en cambio, cuando los términos de la oferta son susceptibles de varias lecturas (Resolución 283/2012)”. Nos encontramos, es claro, ante una cuestión eminentemente casuística, que exige examinar las concretas circunstancias de cada caso, esto es, la naturaleza y alcance del error padecido, las previsiones de los pliegos, y, sobre todo, los efectos que produciría sobre la oferta la subsanación o modificación de la misma que en cada caso fuese precisa para salvar dicho error.”

Siguiendo con el hilo argumental, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución nº 233/2018, de fecha 25 de julio de 2018, entiende que, si la Mesa de Contratación (en nuestro caso sería el órgano de asistencia) realiza varias lecturas de la proposición económica y no llega a una conclusión de lo expresado en ella, no queda otro mecanismo que desecharla:

“Es doctrina consolidada del Tribunal Supremo y de los órganos encargados de la resolución del recurso la de considerar que en los procedimientos de adjudicación debe tenderse a lograr la mayor concurrencia posible (STS de 21 de septiembre de 2004, con cita de la STC 141/1993, de 22 de abril), siempre que los licitadores cumplan los requisitos establecidos como base de la licitación, de manera que atendiendo a tal objeto, el RGLCAP, determina las causas por las que la Mesa podrá desechar las ofertas, centrándolas en aquellos supuestos en que existan defectos que impliquen, o bien el incumplimiento de los pliegos, o bien inconsistencias en la oferta que no permitan tener a la misma por cierta. (Vid Resolución 47/2013, de 22 de marzo).

No obstante, de la jurisprudencia también se desprende que es esencial que la entidad adjudicadora pueda asegurarse con precisión del contenido de la oferta y, en particular, de la conformidad de ésta con los requisitos establecidos en los documentos de licitación. De ese modo, cuando la entidad adjudicadora no tiene la posibilidad de determinar, de modo rápido y eficaz, a qué corresponde efectivamente la oferta, no tiene otra elección que rechazarla (Sentencia del Tribunal de 27 de septiembre de 2002 [TJCE 2002, 383], Tideland Signal/Comisión, T-211/02, Rec. p. II-3781, apartado 34)”.

Por todo ello, en el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese



*reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada”.*

**III.- Órgano competente**

*El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde-Presidente, como órgano de contratación según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (LCSP).”*

*Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me atribuye el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**HE RESUELTO:**

*Primero. - Avocar la competencia en favor del Sr. Alcalde para acordar la exclusión del licitador ADV INFORMÁTICA, S.L. del procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro del programa PRESTO y la actualización de la aplicación para el Departamento de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

*No obstante, deberá darse cuenta de ello en la primera sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local.*

*Segundo. - Acordar la exclusión de la plica nº 2 presentada por ADV INFORMÁTICA, S.L. del procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro del programa PRESTO y la actualización de la aplicación para el Departamento de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero (019SUM19).*

*Tercero. – Notificar la presente resolución al licitador ADV INFORMÁTICA, S.L.*

*Cuarto. – Notificar al resto de licitadores y dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Nuevas Tecnologías.*

*Quinto. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.*

***Seguidamente se da cuenta del Decreto Nº 2132/2019, de fecha 19 de junio de 2019, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:***

*“Vista la propuesta que formulada por el Concejal-Delegado de Hacienda, en relación a la aprobación de la Factura 4 Certificación nº3 correspondiente al Contrato de “Obras de Construcción Acceso Sectores desde Autovía A-5”, y visto el informe favorable de la Interventora Municipal de fecha 5 de junio de 2019, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente RESUELVO:*

***PRIMERO.-*** Avocar la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2105/2019, debido a la fecha de presentación de la Certificación.

***SEGUNDO.-*** Aprobación de la Factura 4 Certificación nº3 correspondiente al Contrato de “Obras de Construcción Acceso Sectores desde Autovía A-5”, por importe de 249.309,20 euros.

***TERCERO.-*** Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

***CUARTO.-*** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

***QUINTO.-*** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

***URGENCIAS.-*** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:



**URGENCIA 1ª.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA ACTIVIDAD “VIVE EL VERANO”.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la actividad denominada “Vive el Verano” que se desarrollara durante la 1ª quincena de julio hasta el 29 de agosto de 2019 y que esta dirigida a los menores del municipio en general y cuyas edades estén comprendidas entre los 3 y 12 años.*

*Con el objeto de poder financiar esta actividad es necesario aprobar los precios públicos de dicha actividad.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar los precios públicos para la actividad denominada “Vive el Verano”, según figura en la propuesta del expediente.*

**SEGUNDO.-** *Publicar el presente acuerdo en el BOCM, así como los precios aprobados en el correspondiente anuncio en el Tabón de Edictos y en la página web*

**TERCERO.-** *Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Organización Interna, en la primera sesión que se celebre.*

**CUARTO.-** *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

**17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

*No se formulan.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinte minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

